

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D. C.

27 JUL. 2020

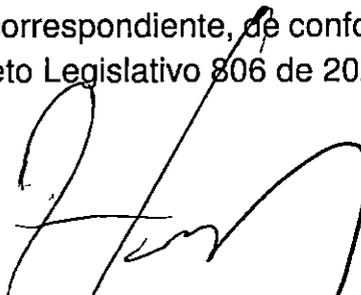
Bogotá D. C., \_\_\_\_\_

Rad. 11001 40 03 051 2018 00774 00

Revisada la manifestación realizada por el apoderado actor y atendiendo las actuales circunstancias de aislamiento y distanciamiento social generado por la pandemia de la COVID-19, que impide que el *curador ad litem* designado en el auto visible a folio 53 se acerque a la sede del juzgado a tomar posesión del cargo para el que fue designado y teniendo en cuenta que no se tiene una dirección de correo electrónico a la que se pueda remitir un requerimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este juzgado dispone:

1. **RELEVAR** a Oswaldo Ávila Moreno como *curador ad litem*.
2. **DESIGNAR** en su lugar a **Yesenia Mejía Muñoz**, quien recibe notificaciones en la carrera 27 A No. 47 A - 46, apto. 401, correo electrónico [yesenia.mejia@est.uexternado.edu.co](mailto:yesenia.mejia@est.uexternado.edu.co).
3. **PREVÉNGASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
4. **ENTÉRESELE** a través del correo electrónico institucional, indicándole que deberá aceptar el cargo a través del mismo medio, remitiendo un correo en el que manifieste expresamente la aceptación del cargo, además de las piezas procesales que necesite para ejercer en debida forma las funciones del cargo, mismas que deberán enviarse por Secretaría de la manera más célere posible. Acaecido lo anterior, se contabilizará el término correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



**HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL.  
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO No. 031 hoy

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ  
Secretario

8 JUL 2020

JJ